

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2024, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los pozos de agua potable del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: a la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., el lote 1 para un plazo contractual de 180 días calendario y el lote 3 para un plazo contractual de 60 días calendario, por US \$83,816.62; a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el Lote 2 para un plazo contractual de 70 días calendario, por US \$28,760.03, ambos montos IVA incluido, todos los plazos contractuales contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar a los Administradores de las Órdenes de Compra.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0042 de fecha 14 de junio de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2024, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los pozos de agua potable del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 21 de junio de 2024, mediante un periódico de circulación nacional, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, estipulando como plazo para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, del 21 de junio al 4 de julio de 2024.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$128,500.00 sin incluir IVA y US \$145,205.00 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de ofertas fue el 5 de julio de 2024, recibándose las ofertas siguientes:

OFERTANTE	Valor Ofertado US \$ sin incluir IVA
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	LOTE 1 PUERTO DE ACAJUTLA: US \$65,156.12 LOTE 2 AIES-SOARG: US \$25,451.64 LOTE 3 PUERTO DE LA UNIÓN: US \$23,139.85
MULTISERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	LOTE 1 PUERTO DE ACAJUTLA: US \$66,354.40 LOTE 2 AIES-SOARG: US \$34,304.42 LOTE 3 PUERTO DE LA UNIÓN: US \$15,764.00
POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.	LOTE 1 PUERTO DE ACAJUTLA: US \$61,574.00 LOTE 2 AIES-SOARG: US \$30,900.00 LOTE 3 PUERTO DE LA UNIÓN: US \$12,600.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2024, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los pozos de agua potable del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: a la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., el lote 1 para un plazo contractual de 180 días calendario y el lote 3 para un plazo contractual de 60 días calendario, por US \$83,816.62; a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el Lote 2 para un plazo contractual de 70 días calendario, por US \$28,760.03, ambos montos IVA incluido, todos los plazos contractuales contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar a los Administradores de las Órdenes de Compra.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedor de los deberes impuestos por la Ley de Compras Públicas (LCP), para el desarrollo de esta función, procedió a evaluar las ofertas recibidas de las siguientes sociedades:

1. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. MULTISERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A DE C.V.
3. POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

El PEO realizó la evaluación de ofertas conforme a todo lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta. (DSO).

Se verificó que los ofertantes están debidamente inscritos en el RUPES y no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública publicados en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

De acuerdo al numeral 1.3 del literal C., de la Sección III, del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), **la evaluación de las ofertas se efectuó en forma simultánea.**

EVALUACIÓN LEGAL

El PEO conforme a lo requerido en el numeral 2.1 del literal C., de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), procedió a evaluar la documentación legal presentada por los ofertantes, requiriendo subsanar lo siguiente:

Ofertante	Nº y fecha de la nota externa	Solicitud de Subsanación
MULTISERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	Ref. <u>UCP-779/2024</u> San Salvador, 12 de julio de 2024	<u>Documentación Legal:</u> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar Declaración Jurada, con fecha actualizada, debido a que la presentada en su oferta no acredita la personería jurídica con la que actúa el Administrador Único Propietario, por lo que deberá relacionarse la personería jurídica con la que se pretende actuar, en la auténtica notarial de la firma.2. Presentar Matrícula de Empresa vigente, o en su defecto recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, según número 6.1, letra d.2, iv, del Documento de Solicitud de Oferta. Lo anterior se debe a que no presentó ninguno de los documentos requeridos.

El numeral 1.9 sub número 1.9.1. del literal C de la Sección III del DSO, indica: “1.9 El PEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación (Artículo 101 de la LCP), sin que por ello incurra en responsabilidad con el Oferente, por cualquiera de los motivos siguientes: 1.9.1 La oferta no **cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos**, o con la información o documentación de la oferta económica o cualquier otro requisito obligatorio estipulado en el Documento de Solicitud de Oferta, **después del período de subsanación** y/o consulta si hubiese.(...)”

Asimismo, el numeral 4, de la letra d, del numeral 11 de la Sección III, establece: “Si dentro del plazo otorgado, **el ofertante no cumpliere con la prevención** o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, la oferta o lote (según aplique) será **DESCALIFICADA**”.

Al respecto, se estableció como plazo para presentar la documentación requerida del 12 al 17 de julio de 2024 hasta las 4:30 p.m., sin embargo, no se recibió ninguna subsanación por parte del oferente MULTISERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., por lo que no continuó siendo evaluada. Es de tomar en cuenta las subsanaciones y aclaraciones se le solicitaron al ofertante de forma simultánea (legal, financiero, y económico), pero en el informe del PEO se descalificó en la etapa de la evaluación legal. No se solicitó una segunda subsanación debido a que no existía una eventual adjudicación.

En cuanto a las sociedades POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V. e HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con todos los requerimientos legales, por lo que continúan siendo evaluadas.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del literal C., de la Sección III del DSO, y retomando el numeral 1.3. del literal C, de la citada Sección, se evaluó la presentación de la documentación financiera.

El resumen de la evaluación financiera es el siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2022	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente “Depositados”.	Cumple	Cumple

En tal sentido, se considera que las sociedades POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V. e HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con los requisitos financieros, por lo que continuaron siendo evaluadas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al numeral 2.3 del literal C., Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, de la Sección III del DSO, el PEO procedió a verificar la Carta Compromiso, mediante la cual se compromete a cumplir con todas las condiciones establecidas y con las especificaciones técnicas de cada uno de los Lotes, según detalle:

No.	Proveedor	ASPECTOS A EVALUAR AL OFERTANTE
		Formulario F.4 Carta Compromiso
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE, SIN FOLIO
2	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE, SIN FOLIO

De los resultados obtenidos en el cuadro anterior, se puede observar que ambos ofertantes cumplen los requisitos técnicos, por lo que continuaron siendo evaluados.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se elaboró un Análisis de Razonabilidad de Precios, según acta de fecha 8 de julio de 2024, utilizando el método de “Desviación Estándar”, conforme a lo establecido en el romano V del Lineamiento No. 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, y se concluyó que todos los precios son comercialmente razonables.

De acuerdo a lo establecido en el literal B. Hoja de Datos de la Oferta, numeral 6. Documentos que forman parte de la oferta, sub numeral 6.4 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA, de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, establece que: “El Ofertante presentará su Oferta original, la cual deberá contener: CARTA OFERTA ECONÓMICA, (Formulario F5):”

No.	Proveedor	Formulario F.5 Plan de Oferta	Formulario F.5A Desglose de Precios
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE, SIN FOLIO	CUMPLE, SIN FOLIO
2	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE, SIN FOLIO	CUMPLE, SIN FOLIO

De conformidad a lo establecido en el literal D. Subsanación y adjudicación, Numeral 11. Subsanación, Literal d) PROCEDIMIENTO PARA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS del DSO, en donde dice: En caso de que existiesen errores u omisiones en la información y/o documentación, así como la omisión de algún documento, la CEPA solicitará al Oferante o Contratista, según el caso, la subsanación de las deficiencias encontradas. se procedió con la solicitud de correcciones en las ofertas de los participantes, de acuerdo al detalle siguiente:

Oferante	N° y fecha de la nota externa	Solicitud de Subsanación
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	Nota UCP-785/2024 de fecha 15 de julio de 2024	Se solicitó que manifestara la aceptación de una corrección aritmética en el Plan de Oferta.

Para la presente subsanación, se estableció como plazo límite para presentar la documentación el 17 de julio de 2024 hasta las 4:30 p.m. La sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., subsanó la documentación dentro del plazo y forma requerido, continuando su evaluación.

Se procedió con la evaluación de los precios ofertados, obteniendo los siguientes resultados como primera y segunda opción de recomendación de adjudicación:

Lotes y presupuesto de CEPA				Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V.			Pozos y Bombas, S.A. de C.V.			Recomendación de adjudicación	
N° Lote	Nombre del lote	Cantidad	Precio Total US \$ sin incluir IVA	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Total, US \$ IVA incluido	Dif. %	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Monto Total, US \$ IVA incluido	Dif. %	1a. opción	2a. opción
1	Puerto de Acajutla	1	70,000.00	65,156.11	73,626.40	-6.9%	61,574.00	69,578.62	-12.1%	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.	HIDRO-TECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2	AIES-SOARG	1	40,000.00	25,451.64	28,760.35	-36.4%	30,900.00	34,917.00	-22.8%	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
3	Puerto de La Unión	1	18,500.00	23,139.85	26,148.03	25.1%	12,600.00	14,238.00	-31.9%	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.	N/A

A continuación, se presenta un resumen del presupuesto y montos adjudicados:

Lotes y presupuesto de CEPA			Precios Adjudicados	
Nombre del lote	Cantidad	Precio Total US \$ IVA incluido	Total US \$ IVA incluido	Ahorro US \$ IVA incluido
Puerto de Acajutla	1	79,100.00	69,578.62	9,521.38
AIES-SOARG	1	45,200.00	28,760.35	16,439.65
Puerto de La Unión	1	20,905.00	14,238.00	6,667.00
TOTAL		145,205.00	112,576.97	-32,628.03

Por lo antes expuesto, el PEO recomienda adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2024, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los pozos de agua potable del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, por haber cumplido con todos los requisitos legales, financieros, técnicos, económicos y haber presentado una oferta comercialmente razonable, a las sociedades POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., los Lotes 1 y 3, e HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., el Lote 2.

El PEO verificó nuevamente en los sitios webs de COMPRASAL, DINAC y de la DOM, que los ofertantes a quienes se les recomienda la adjudicación, no forman parte de la lista de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 39, 96, 99, 100, 10, 104, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Lineamiento No 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023.

Numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del literal C., 11 del literal D., de la Sección III y numeral 3 del Anexo 1 del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2024, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los pozos de agua potable del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: a la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., el lote 1 para un plazo contractual de 180 días calendario y el lote 3 para un plazo contractual de 60 días calendario, por US \$83,816.62; a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el Lote 2 para un plazo contractual de 70 días calendario, por US \$28,760.03, ambos montos IVA incluido, todos los plazos contractuales contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar a los Administradores de las Órdenes de Compra.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-16/2024, “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los pozos de agua potable del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, de la siguiente manera:
 - a) A la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., el lote 1 para un plazo contractual de 180 días calendario y el lote 3 para un plazo contractual de 60 días calendario, ambos plazos contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, según lo siguiente:

N° Lote	Nombre del lote	Precio sin incluir IVA US \$	Total IVA incluido US \$
1	Puerto de Acajutla	61,574.00	69,578.62
3	Puerto de La Unión	12,600.00	14,238.00
Totales US \$		74,174.00	83,816.62

- b) A la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el Lote 2 “AIES SOARG” por un monto de US \$25,451.64 sin incluir IVA y US \$28,760.35 IVA incluido, para un plazo contractual de 70 días calendario, contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administradores de las Órdenes de Compra, al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; ingeniero Ronald Mauricio Orellana, Supervisor Mecánico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y al Técnico Pablo Elías Cruz, Técnico Electromecánico del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las Órdenes de Compra.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-17/2024, “Suministro e instalación de tres equipos detectores de trazas de explosivos y narcóticos, para pasajeros y equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas recibidas no cumplen con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0040 de fecha 31 de mayo de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-17/2024, “Suministro e instalación de tres equipos detectores de trazas de explosivos y narcóticos, para pasajeros y equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 5 de junio de 2024, mediante un periódico de circulación nacional y en los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$299,857.50 sin incluir IVA y US \$338,838.97 IVA incluido.

La fecha límite para la Recepción de Ofertas fue el 16 de julio de 2024, presentando oferta las sociedades siguientes:

Participante	Monto ofertado sin incluir IVA US \$	Monto ofertado IVA incluido US \$
ALBERT SON'S, S.A. DE C.V.	289,754.50	327,422.59
QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	432,000.00	488,160.00
NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	296,331.49	334,854.58

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-17/2024, “Suministro e instalación de tres equipos detectores de trazas de explosivos y narcóticos, para pasajeros y equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas recibidas no cumplen con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas, según registro del cuadro de Recepción de Ofertas.

Se verificó que los ofertantes se encuentran debidamente inscritos en el RUPES, de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y que no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL, DINAC y DOM, según lo establecido en el artículo 99 de la LCP.

De acuerdo al numeral 1.3 del literal C., del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), **la evaluación de las ofertas se efectuó en forma simultánea.**

El PEO realizó el análisis de razonabilidad de precios utilizando el método de “Presupuesto Planificado” conforme a lo establecido en el Lineamiento No 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precios, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023, obteniendo el resultado siguiente:

Presupuesto CEPA sin incluir IVA US \$	ALBERT SON'S, S.A. DE C.V.			QUÍMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.			NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.		
	Monto ofertado sin incluir IVA US \$	Diferencia		Monto ofertado sin incluir IVA US \$	Diferencia		Monto ofertado sin incluir IVA US \$	Diferencia	
		US \$	%		US \$	%		US \$	%
299,857.50	289,754.50	-10,103.00	-3.36%	432,000.00	132,142.00	44.06%	296,331.49	-3,526.01	-1.17%

Del cuadro anterior se determina que, el monto ofertado por la sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., sobrepasa el presupuesto por US \$132,142.00 sin incluir IVA, representando un 44.06% mayor a la asignación presupuestaria, siendo un monto ofertado irrazonablemente alto en comparación con el presupuesto planificado, por lo tanto no continúa siendo evaluada, con base en lo establecido en el numeral 1.9 sub número 1.9.2 del literal C de la Sección III del DSO, que literalmente dice: “1.9 El PEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación (Artículo 101 de la LCP), sin que por ello incurra en responsabilidad con el Oferente, por cualquiera de los motivos siguientes: (...) 1.9.2 Los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original o anormalmente bajos conforme al mercado según el artículo 101 de la LCP.”

Las sociedades ALBERT SON'S, S.A. DE C.V., y NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., continuaron con la evaluación de ofertas, debido a que los montos ofertados son razonables ya que representan un porcentaje menor con relación al presupuesto, de 3.36% y 1.17% respectivamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al numeral 2.3 del literal C., Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, de la Sección III del DSO, el PEO procedió a la evaluación de la documentación técnica, obteniendo el siguiente resultado:

ASPECTOS A EVALUAR	ALBERT SON'S, S.A. DE C.V.	NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
Formulario F4. Carta Compromiso	Cumple, según folio 55	Cumple, sin folio
El ofertante deberá presentar documento simple del listado de tecnología de carga aérea emitido por TSA, publicado en la página oficial de la TSA en https://www.tsa.gov/for-industry/cargo-screening-program , en el que indique que el equipo se encuentre en estado "CALIFICADO" para la detección de explosivos, para comprobar dicho cumplimiento el ofertante deberá especificar a) marca, b) modelo y c) número de arte de los equipos ofertados.	No cumple Mediante nota UCP- 826/2024 de fecha 19 de julio de 2024, se requirió la presentación de ficha técnica que compruebe que el equipo ofertado Marca RAPISCAM modelo itemiser 5X con número de parte P0007018-018-CAR está publicado en el documento TSA "Listado de Tecnología de Carga Aérea", y aclarar si cumple como Tecnología CALIFICADA TSA en detección simultánea en Explosivos y Narcóticos. El cual no fue presentado.	(*) No cumple, no presentó
El ofertante deberá presentar copia simple del certificado (vigente a la fecha límite para la recepción de ofertas) de técnico calificado por fábrica para impartir capacitaciones y efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos.	Cumple, según folios 97 y 98	(*) No cumple, no presentó

(*) No se solicitó subsanación de los documentos que omitió debido que el ofertante manifestó en su oferta técnica que el suministro ofertado no cumple con todas las especificaciones técnicas obligatorias requeridas en el DSO.

Posteriormente se realizó la evaluación de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio de las dos ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

N°	Formulario F14., Especificaciones Técnicas Obligatorias	ALBERT SON'S, S.A. DE C.V.		NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	
		Cumplimiento en oferta técnica. página	Cumple/ No cumple	Cumplimiento en oferta técnica. página	Cumple/ No cumple
1	Tecnología calificada por TSA, en el listado de Tecnologías calificadas de escaneo de carga Aérea (ACSTL) para equipos ETD	Listado (ACSTL)- en página 18, folio 77.	Cumple	Boletín técnico TSA, sin folio.	Cumple
2	Los equipos son nuevos sin uso, de fábrica no reconstruidos ni prototipos, y fabricados no antes del 2024.	F.4 Carta compromiso, folio 55	Cumple	F.4 Carta compromiso, sin folio.	Cumple
3	Presentación de alarmas Visuales y sonoras en la detección de químicos.	Ficha técnica página 1 y 2, folio 58 y 59	Cumple	Ficha técnica página 2, sin folio	Cumple
4	Debe poseer pantalla integrada mayor o igual a 7 pulgadas a color.	Ficha técnica página 2, folio 59	Cumple	Ficha técnica página 2, sin folio	Cumple
5	Tipo de Detector "No radioactivo".	Ficha técnica página 1 y 2, folio 58 y 59.	Cumple	Ficha técnica página 2, sin folio	Cumple

N°	Formulario F14., Especificaciones Técnicas Obligatorias	ALBERT SON'S, S.A. DE C.V.		NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	
		Cumplimiento en oferta técnica. página	Cumple/ No cumple	Cumplimiento en oferta técnica. página	Cumple/ No cumple
6	Calibración Automática.	Ficha técnica página 1	Cumple	Ficha técnica página 2, sin folio.	Cumple
7	Detección de Explosivos Militares.	Ficha técnica página 1, folio 58	Cumple	Ficha técnica página 2, sin folio.	Cumple
8	Detección de Explosivos Caseros.	Ficha técnica página 1, folio 58	Cumple	Ficha técnica página 1 y 2, sin folio.	Cumple
9	Tiempo de Detección e identificación de sustancias no mayores a 15 segundos.	Ficha técnica página 1 y 2, folio 58,59	Cumple	Ficha técnica página 2, sin folio.	Cumple
10	Detección de Narcóticos	Ficha técnica folio 58 y 59	No Cumple	No cumple, sin folio (según lo indicado en su oferta)	No cumple
11	Rango de Voltaje de operación 100 a 240VAC a 60 HZ.	Ficha técnica página 2, folio 59.	Cumple	Ficha técnica página 2, sin folio.	Cumple
12	Baterías Integradas.	Ficha técnica página 1, folio 58	Cumple	Ficha técnica página 2, sin folio.	Cumple

Con relación a la oferta presentada por la sociedad ALBERT SON'S, S.A. DE C.V., en el formulario F14., manifiesta el cumplimiento de detección de narcóticos; sin embargo, al verificar la documentación se evidenció que el equipo ofertado no cumple con dicha condición, según folio 59 de la ficha técnica que indica: "*detection capabilities: simultaneous detection of explosives and narcotics. Aviation certified configurations will be explosive only*", significa que este equipo para certificación de aviación calificada detecta solo explosivos y no de forma **simultánea explosivos y narcóticos**, por lo tanto, no cumple con las especificaciones técnicas obligatorias, por lo tanto, se descalifica y no continúa siendo evaluado.

Asimismo, la sociedad NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., manifiesta en su oferta no cumplir con el numeral 10 "Detección de Narcóticos" del formulario F14., por lo tanto, al no cumplir con este requerimiento técnico de carácter obligatorio se descalifica del proceso de evaluación.

El literal C., y numeral 1.91., del DSO establece: "*El PEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes (...) **La oferta no cumple con los requisitos** Legales, Financieros o **Técnicos**, o con la información o documentación de la oferta económica o cualquier otro requisito obligatorio estipulado en el Documento de Solicitud de Oferta, después del período de subsanación y/o consulta si hubiese*", por lo tanto las sociedades ALBERT SON'S, S.A. DE C.V. y NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., se descalifican del proceso de evaluación, por no cumplir con los requisitos técnicos.

El PEO no continuó con la evaluación legal, financiera, y económica, de las sociedades ALBERT SON'S, S.A. DE C.V. y NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., por no cumplir con los requerimientos técnicos de carácter obligatorio.

Por todo lo anterior, el PEO recomienda declarar desierta la Licitación debido a que de las 3 sociedades ofertantes, ALBERT SON'S, S.A. DE C.V., y NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., no cumplieron con requerimientos técnicos; y QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., sobrepasa la asignación presupuestaria, dicha recomendación es conforme a lo establecido en el numeral 2 literales b) y c) del Anexo 1, del DSO que dice: *“El PEO recomendará declarar DESIERTA: (...) b) Las ofertas o ítems no cumplen con los requerimientos de la solicitud de ofertas, c) El o los precios ofertados no son razonables”*.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 12, 18, 19, 21, 22, 39, 101, 102, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).
Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)
Numeral 1.3, 2.3 y 1.91 del Literal C., de la Sección II y numeral 2 literales b) y c) del Anexo 1 del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-17/2024, “Suministro e instalación de tres equipos detectores de trazas de explosivos y narcóticos, para pasajeros y equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas recibidas no cumplen con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-17/2024, “Suministro e instalación de tres equipos detectores de trazas de explosivos y narcóticos, para pasajeros y equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas recibidas no cumplen con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar a la UCP para gestionar un nuevo proceso de compra, de conformidad con la LCP.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-35/2024, “Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-29/2024, “Suministro de dos (2) vehículos tipo sedán y un (1) microbús para Oficina Central de CEPA”, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$113,600.01 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar al Administrador de Contrato.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0043, de fecha 21 de junio de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-29/2024, “Suministro de dos (2) vehículos tipo sedán y un (1) microbús para Oficina Central de CEPA”, autorizó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Con fecha 24 de junio de 2024, la UCP realizó la publicación de convocatoria en el sitio web de COMPRASAL y mediante correo electrónico de la misma fecha, se remitió la invitación y el Documento de Solicitud de Oferta, a las sociedades GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$122,000.00 sin incluir IVA y US \$137,860.00 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de las ofertas se programó para el 11 de julio de 2024, recibándose únicamente oferta de la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$113,600.01 IVA incluido

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-29/2024, “Suministro de dos (2) vehículos tipo sedán y un (1) microbús para Oficina Central de CEPA”, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$113,600.01 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar al Administrador de Contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se verificó que el ofertante está debidamente inscrito en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL, DINAC y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, por lo que se continuó con la evaluación de la oferta.

EVALUACIÓN TÉCNICA

El Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios, de acuerdo a lo requerido en el numeral 5 del literal B de la Sección II del DSO, procedió a la evaluación conforme a lo dispuesto en el Literal C y numeral 10 de los “Criterios y Metodología de evaluación y adjudicación” de la misma Sección II, al respecto, se verificó el cumplimiento de los formularios con carácter obligatorio, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CUMPLE / NO CUMPLE
1	Formulario F1. Identificación del oferente	Cumple, folio sin número
2	Formulario F2. Declaración Jurada del Beneficiario Final	Cumple, folio sin número
3	Formulario F3. Declaración Jurada	Cumple, folio sin número
4	Formulario F4. Carta Compromiso	Cumple Se requirió la subsanación por no estar completo el documento de acuerdo a lo requerido en el DSO, presentando el 17 de julio de 2024 la documentación subsanada en tiempo y forma.
5	Formulario F5. Carta de Oferta Económica	Cumple, folio sin número
6	Documentación Técnica	
	Especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio	Cumple, folio sin número
	Presentación de Carta de Autorización del Fabricante	Cumple, Se requirió subsanación de la Carta de autorización del fabricante, debido a que fue omitida, presentando el 17 de julio de 2024, la documentación requerida en tiempo y forma.
	Capacidad Mínima Instalada	Cumple, folio sin número

Se verificó el cumplimiento de las especificaciones mínimas obligatorias requeridas, de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM 1 - VEHÍCULO TIPO SEDÁN

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CUMPLIMIENTO	
GENERALIDADES				
1.	TIPO DE VEHÍCULO	Sedán	Sedán	Cumple, según ficha presentada en folio sin número
2.	AÑO DE FABRICACIÓN	Mínimo 2024	2025	
MOTOR Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				
3.	CILINDRADA	De 1.8 L a 2.0 L	2.0 L	Cumple, según ficha presentada en folio sin número
4.	POTENCIA	De 140 HP a 170 HP	145 HP	
5.	TRANSMISIÓN	Automática o CVT	CVT	

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CUMPLIMIENTO	
FRENOS Y SEGURIDAD				
6.	SISTEMA DE FRENADO	Con Sistema Antibloqueo de Frenado (ABS) y/o Distribución Electrónica de Frenado (EBD).	Sistema ABS + BA + VDC + HSA	Cumple, según ficha presentada en folio sin número
7.	FRENOS DELANTEROS	Disco	Discos ventilados	
8.	FRENOS TRASEROS	Disco	Disco	
9.	BOLSAS DE AIRE	Delanteras, laterales y de cortina.	Delanteras, traseras, laterales y de cortinas	
10.	CINTURONES DE SEGURIDAD	De 3 puntos.	De 3 puntos.	
INTERIOR				
11.	AIRE ACONDICIONADO	Si.	A/c con zona dual automática	Cumple, según ficha presentada en folio sin número
12.	TAPICERÍA DE ASIENTOS	Tela o superior.	De cuero	
13.	VENTANAS	Sistema eléctrico.	Sistema eléctrico.	
14.	CIERRE DE PUERTAS	Eléctrico.	Eléctrico.	
EXTERIOR				
15.	ESPEJOS EXTERIORES	Con ajuste manual o eléctrico.	Ajuste eléctrico	Cumple, según ficha presentada en folio sin número
16.	RINES	Mínimo 16". Convencionales de fábrica.	18"	
17.	FAROS	Luces LED.	Luces LED	
		Halógenas o neblineras delanteras.	Neblineras LED	
18.	TERCERA LUZ DE FRENO	Sí.	Sí.	

ÍTEM 2 - MICROBÚS MEDIANO

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS	INDICAR FOLIO DE LA OFERTA QUE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO	
GENERALIDADES				
1.	TIPO DE VEHÍCULO	Microbús	Microbús	Cumple, según ficha presentada en folio sin número
2.	AÑO DE FABRICACIÓN	Mínimo 2024	2025	
3.	TECHO	Alto	Alto	
MOTOR Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				
4.	CILINDRADA	De 2.5 L a 2.8 L	2.5 L	Cumple, según ficha presentada en folio sin número
5.	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel	Diésel	
6.	POTENCIA	De 125 HP a 160 HP	127 HP	
7.	TRANSMISIÓN	Automática o manual	Manual	
FRENOS Y SEGURIDAD				
8.	SISTEMA DE FRENADO	Con Sistema Antibloqueo de Frenado (ABS).	Sistema ABS + BA	Cumple, según ficha presentada en folio sin número
9.	FRENOS DELANTEROS	Disco	Discos ventilados	
10.	FRENOS TRASEROS	Disco o Tambor	Tambor	
11.	BOLSAS DE AIRE	Delanteras, laterales y de cortina.	Delanteras, laterales y de cortina	
12.	CINTURONES DE SEGURIDAD	En todas las plazas.	Delanteros de 3 puntos y de 2 puntos en el resto de filas	

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS	INDICAR FOLIO DE LA OFERTA QUE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO	
INTERIOR				
13.	AIRE ACONDICIONADO	Si.	Frontal y trasero	Cumple, según ficha presentada en folio sin número
EXTERIOR				
14.	ESPEJOS EXTERIORES	Con ajuste manual o eléctrico.	Ajuste manual	Cumple, según ficha presentada en folio sin número
15.	RINES	Mínimo 15".	15"	
16.	TERCERA LUZ DE FRENO	Sí.	Sí.	
17.	CAPACIDAD	Mínimo 15 pasajeros.	15 pasajeros.	

La oferta presentada por la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. para el Ítem 1 – VEHÍCULO TIPO SEDÁN y para el Ítem 2 – MICROBÚS MEDIANO, cumple con la evaluación técnica especificada en el literal C. Criterios de Evaluación y Calificación de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, y es elegible para proceder con la evaluación económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 10. Criterio de Evaluación, del literal C de la Sección II. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Solicitud de Oferta, se evaluó económicamente, resultando lo siguiente:

CEPA						GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
Ítem	Tipo de vehículo	Cantidad	Precio Unitario US \$ sin Incluir IVA	Monto total US \$ Sin Incluir IVA	Monto total US \$ IVA Incluido	Precio Unitario US \$ sin Incluir IVA	Monto total US \$ Sin Incluir IVA	Monto total US \$ IVA Incluido
1	VEHÍCULO TIPO SEDÁN	2	35,000.00	70,000.00	79,100.00	28,672.57	57,345.14	64,800.01
2	MICROBÚS MEDIANO	1	52,000.00	52,000.00	58,760.00	43,185.84	43,185.84	48,800.00
TOTAL				122,000.00	137,860.00	71,858.41	100,530.98	113,600.01

De acuerdo a lo anterior, para el Ítem 1 – VEHICULO TIPO SEDÁN, la oferta es menor en US \$14,299.99 IVA incluido, a la asignación presupuestaria, lo que equivale a un ahorro del 18.08%. Para el Ítem 2 – MICROBÚS MEDIANO, la oferta es menor en US \$9,960.00 IVA incluido, a la asignación presupuestaria, lo que equivale a un ahorro de 16.95%.

Por consiguiente, el evaluador técnico recomienda adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-29/2024, “Suministro de dos (2) vehículos tipo sedán y un (1) microbús para Oficina Central de CEPA”, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Oferente	Monto total US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ IVA incluido
1	VEHÍCULO TIPO SEDÁN	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	57,345.14	64,800.01
2	MICROBÚS MEDIANO		43,185.84	48,800.00
TOTAL			100,530.98	113,600.01

Previo a la recomendación, se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que el ofertante no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 41, 100, 116, 119, 122 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).
Artículos 27, 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y Literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” del Documento de Solicitud de Oferta.
Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas de fecha 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios, recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-29/2024, “Suministro de dos (2) vehículos tipo sedán y un (1) microbús para Oficina Central de CEPA”, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$100,530.98 sin incluir IVA y US \$113,600.01 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar al Administrador de Contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Evaluador Técnico, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-29/2024, “Suministro de dos (2) vehículos tipo sedán y un (1) microbús para Oficina Central de CEPA”, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$100,530.98 sin incluir IVA y US \$113,600.01 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, según lo siguiente:

Ítem	Tipo de vehículo	Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ sin incluir IVA	Monto total US \$ IVA incluido
1	Vehículo tipo sedán	2	28,672.57	57,345.14	64,800.01
2	Microbús mediano	1	43,185.84	43,185.84	48,800.00

- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la ingeniera Melanie Sofía Galdámez Flores, Técnico I del Departamento Administrativo de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente, en su calidad de Representante Legal, para firmar el contrato, y en su defecto al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° Según el artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión, ni apelación, por haber recibido solamente una oferta en el proceso de Contratación Directa.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

SDC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierto el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-06/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”, debido a que ningún oferente cumplió en su totalidad con los requerimientos de la Fase I “Evaluación Técnica”, del Documento de Solicitud de Oferta.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0038 de fecha 17 de mayo de 2024, Junta Directiva autorizó promover el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-06/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en dicho proceso fue realizada en el Diario El Salvador el 21 de mayo de 2024, así como también en los sitios Web de COMPRASAL y CEPA, la entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 21 de mayo al 14 de junio de 2024.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$200,000.00 sin incluir IVA y US \$226,000.00 IVA incluido.

El Acto de Apertura de Ofertas, se llevó a cabo a las diez horas con cinco minutos del 20 de junio de 2024; cumpliendo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y numeral 4 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta (DSO).

Se procedió en su orden de presentación a la apertura de los Sobres No.1 de los participantes, obteniéndose el resultado siguiente:

No.	OFERENTES	SOBRE No. 1	SOBRE No. 2
1	AGES CONSULTORES E.I.R.L.	SOBRE ABIERTO	SIN ABRIR (EN CUSTODIA DE LA UCP)
2	B & B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	SOBRE ABIERTO	SIN ABRIR (EN CUSTODIA DE LA UCP)
3	SALOMÓN CONSULTING, S.A.S. DE C.V.	SOBRE ABIERTO	SIN ABRIR (EN CUSTODIA DE LA UCP)
4	VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	SOBRE ABIERTO	SIN ABRIR (EN CUSTODIA DE LA UCP)

Se hizo constar en acta que la sociedad AGES CONSULTORES E.I.R.L., presentó su oferta en las instalaciones de la Unidad de Compras Públicas el 19 de junio de 2024 a las 4:24 p.m., de acuerdo al cuadro de registro de Recepción de Ofertas elaborado por la Unidad de Compras Públicas de CEPA.

Asimismo, se dejó constancia que no estuvieron presentes en el Acto de Apertura del Sobre No. 1, ningún representante de las sociedades: AGES CONSULTORES E.I.R.L., y SALOMÓN CONSULTING, S.A.S. DE C.V., y su presencia no es obligatoria, de acuerdo a lo establecido en la Sección II, numeral 4 del Documento de Solicitud de Oferta.

II. OBJETIVO

Declarar desierto el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-06/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”, debido a que ningún oferente cumplió en su totalidad con los requerimientos de la Fase I “Evaluación Técnica”, del Documento de Solicitud de Oferta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se verificó que ningún participante se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y la DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, además de constatar su inscripción en el RUPES.

La sociedad AGES CONSULTORES E.I.R.L., presentó su oferta “Carta de Intención”, en la cual manifiesta que las sociedades AGES CONSULTORES E.I.R.L. (Perú) y AGES ASESORES EN GESTIÓN LTDA. (Chile), actuarán bajo Participación Conjunta de Oferentes (PCO), expresando su compromiso en presentar una oferta conjunta, motivo por el cual durante el proceso de evaluación de ofertas será evaluada de acuerdo a lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta para los integrantes de PCO.

Se verificó que cada integrante del PCO están inscritos en RUPES, según lo indicado en el numeral 5.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL, literal d.8, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 93 de la LCP.

Según se indica en el numeral 11 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de las ofertas este podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, inclusive la documentación legal vencida, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.

En ese sentido, **la evaluación de ofertas se efectuó de manera simultánea**, siendo necesario solicitar las subsanaciones siguientes:

SUBSANACIÓN REQUERIDA A LAS SOCIEDADES AGES CONSULTORES E.I.R.L. (Perú) y AGES ASESORES EN GESTIÓN LTDA. (Chile),

Subsanación de la documentación Legal:

El Documento de Solicitud de Oferta, ANEXO 1, numeral 1.9 establece que: *“En caso de ofertantes extranjeros, la documentación legal y financiera, deberá presentarse debidamente apostillada y traducida al idioma castellano, siempre y cuando el país de origen del Ofertante sea miembro del “Convenio de la Haya de 1961, en lo referido a la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros”.*

1. En virtud de lo anterior, se observó que la documentación presentada no se encuentra firmada, ni sellada en original, y ni apostillada, por lo que se requiere la presentación de toda la documentación legal descrita en la Sección II, numeral 5.1, literales a), b) y c), así como la documentación legal de la sociedad detallada en el literal d.5 del referido Documento de Solicitud de Oferta, debidamente apostillada.
2. **Declaración Jurada de Beneficiario final:** en el numeral 2 “Datos obligatorios del Representante Legal o Apoderado” del formulario, no se estableció el número de pasaporte, así como número de teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
3. **Declaración Jurada (Formulario F3 de la Sección IV del Documento de Solicitud de Oferta):**

Es importante hacer énfasis que el Documento de Solicitud de Oferta, en su numeral 5.1 literal C), establece: En caso de no ser presentada la oferta por el representante legal o apoderado, deberá ser por medio de acta notarial o la firma autenticada por notario.

En este caso, si el documento se extiende en la ciudad de San Salvador, el acta notarial o la auténtica de firma del Representante Legal, debe realizarse por parte de un notario salvadoreño y no necesita apostilla.

Caso contrario, si el acta se extiende en otra ciudad del extranjero, el acta notarial o la auténtica de firma puede extenderse por medio de notario del país que corresponda y deberá estar apostillada.

Se reitera que toda la documentación legal anteriormente referenciada emitida en el extranjero deberá presentarse debidamente apostillada conforme al Anexo 1 numeral 1.9 del referido Documento de Solicitud de Oferta.

Subsanación de la documentación Financiera:

En cumplimiento a lo indicado en la Sección II, numeral 5.2 “Documentación Financiera”, deberá presentar lo indicado a continuación:

1. Balance General y el Estado de Resultados del año 2022, debidamente firmados por el responsable de su preparación y por el representante legal o persona autorizada por el Oferente, el cual deberá cumplir con la normativa aplicable del país del domicilio de la empresa.

En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal aplicable, ya que presentó los correspondientes al año 2023 y de acuerdo al numeral 1.9 del ANEXO 1. “INSTRUCCIONES GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EMITIDOS POR CEPA”, del Documento de Solicitud de Oferta, la documentación deberá ser presentada debidamente apostillada y traducida al idioma castellano, siempre y cuando el país de origen del Ofertante sea miembro del "Convenio de La Haya de 1961, en lo referido a la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros".

Subsanación de la documentación Técnica:

De acuerdo a lo establecido en la Sección II, numeral 5.3 “Documentación Técnica”, literal c), se solicitó la presentación de la **Afiliación o Acreditación de representación o sucursal de firma internacional como empresa especialista en la materia**, en la cual se incluyan los años de afiliación o acreditación de representación o sucursal de la firma.

SUBSANACIÓN REQUERIDA A LA SOCIEDAD VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Subsanación de la documentación Financiera:

En cumplimiento a lo indicado en la Sección II, numeral 5.2 “Documentación Financiera”, deberá presentar fotocopias simples, de los Estados Financieros, **del Ejercicio Fiscal 2022**, según se detalla a continuación:

- i. Balance General o estado de situación Financiera.
- ii. Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.

Los documentos requeridos deberán estar en calidad de **“DEPOSITADOS”**, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio, por lo que deberá presentar la Constancia de Depósito emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, ya que solo presentó el Estado de Situación Financiera de 2022, sin firma del representante legal.

Subsanación de la documentación Técnica

De acuerdo a lo establecido en la Sección II, numeral 5.3 “Documentación Técnica”, se solicita lo siguiente:

a) Documentación técnica de cumplimiento obligatorio

a.4 Organigrama

Se le solicita detallar los nombres del personal asignado en la estructura organizativa que utilizará en el desarrollo de la consultoría, según organigrama presentado en su oferta.

Personal Técnico, agregado al organigrama deberá presentar la documentación detallada en el literal e) del numeral 5.3, Sección II del DSO.

b) Experiencia de la firma Oferente

Se solicita la presentación de al menos **TRES (3) DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDOS** emitidos por clientes, que confirmen que el oferente ha brindado servicios de consultoría de las Normas Internacionales Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, debiendo contener la información siguiente:

- 1) Nombre del cliente.
- 2) Descripción y/o objeto y/o alcance del servicio brindado.

- 3) Monto del contrato
- 4) Año de Finalización del Servicio (día/mes/año/)
- 5) Grado de satisfacción del cliente.
- 6) Firma del cliente.
- 7) Sello (si hubiere).
- 8) Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono del Cliente.

El Oferente deberá presentar documentación de respaldo de las constancias o referencias que den fe de los trabajos realizados a sus clientes y que amparen su experiencia en temas relacionados con el objetivo de esta consultoría a contratar, tales como: contratos u otros documentos que considere agregar, pudiendo ser presentadas en copia simple.

c) Afiliación o Acreditación de representación o sucursal de firma internacional como empresa especialista en la materia.

Deberá presentar carta o constancia de Afiliación o Acreditación de representación o sucursal de firma internacional como empresa especialista en la materia ISO 37001 e ISO 9001, comprobable en los últimos cinco (5) años.

d) Información del consultor o jefe asignado al proyecto.

En el entendido que el ingeniero César Gustavo Ernesto Bolaños Chávez, será el consultor o jefe asignado al proyecto, se le solicita lo siguiente:

- Documentos de Referencia extendidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Folio 37 de la oferta) y CEL (Folio 38 de la oferta), en los cuales deberán incluir el grado de satisfacción del cliente en cuanto al servicio brindado.
- Deberá presentar el Documento de Referencia de la Dirección de Obras Municipales (DOM), por el período de diciembre 2021 a septiembre 2022, el cual ha sido incluido en su currículo.
- Copia simple de Título de Maestría, Posgrados, estudios especializados o acreditaciones en temas relacionados en Sistemas de Gestión ISO 37001 e ISO 9001.
- Copia simple de Título de Maestría, Posgrados, estudios especializados o acreditaciones en temas relacionados con: Auditorías en Sistemas de Gestión, Administración de Empresas, Finanzas, Gestión de Riesgos, Formación Pedagógica o estudios similares.

Para la presentación de los documentos subsanados se otorgaron los plazos siguientes:

A la Participación Conjunta de Oferentes AGES CONSULTORES, que debía presentar documentación apostillada por ser oferente extranjero, el PEO consideró razonable otorgar el período del 1 al 12 de julio de 2024.

Con respecto a la sociedad VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., se le otorgó el plazo del 1 al 5 de julio de 2024.

Respuesta a las subsanaciones:

En respuesta a la subsanación realizada, el PCO AGES CONSULTORES, presentó el 8 de julio de 2024, la documentación original siguiente:

- Formulario F1. Identificación del Oferente.
- Formulario F2. Declaración Jurada Beneficiario Final
- Formulario F3. Declaración Jurada
- Formulario F4. Carta Compromiso
- Formulario F5. Declaración de confidencialidad

La documentación financiera y parte de la documentación legal requerida al PCO AGES CONSULTORES, no fue presentada en el plazo otorgado, motivo por el cual se solicitó una segunda subsanación de fecha 15 de julio de 2024, la cual fue recibida mediante envío de DHL, el mismo día de enviada la segunda nota de subsanación, dicha documentación fue considerada en la evaluación.

En respuesta a las prevenciones realizadas, la sociedad VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 5 de julio de 2024, presentó documentación subsanada, la cual fue considerada en la evaluación financiera.

Con respecto a la documentación financiera de las sociedades B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y SALOMÓN CONSULTING, S.A.S. DE C.V., fue presentada según lo establecido en el DSO, por lo que no fue necesario requerir subsanación.

EVALUACIÓN LEGAL

Se evaluó la documentación legal de los ofertantes B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y SALOMÓN CONSULTING, S.A.S. de C.V., con las observaciones siguientes:

B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

1. Declaración Jurada de Beneficiario Final (Formulario F2)

La oferente en el apartado “DATOS OBLIGATORIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO”, no colocó número de teléfono del Representante Legal en la casilla correspondiente.

2. Declaración Jurada (Formulario F3)

En la auténtica de firma de la declaración jurada no se relacionan los documentos establecidos en la parte final del Formulario F3, es decir, en la auténtica emitida por el notario es necesario relacionar la personería jurídica: escritura de constitución, modificaciones al pacto social (en caso aplique) y credencial de representante legal (en caso aplique); y para el apoderado facultado para este acto, la escritura del poder otorgado.

SALOMÓN CONSULTING, S.A.S. de C.V.

1. Declaración jurada (Formulario F3):

La Declaración Jurada Presentada no posee firma autenticada.

En tal sentido, se requiere la presentación de la Declaración Jurada con firma autenticada por notario, en la cual relacione la personería jurídica: escritura de constitución, modificaciones al pacto social (en caso aplique) y credencial de representante legal (en caso aplique); y para el apoderado facultado para este acto, la escritura del poder otorgado.

No obstante, no se remitieron las observaciones a las sociedades anteriores para subsanación por los motivos que se detallarán en la evaluación financiera y técnica.

Con respecto a la documentación de la sociedad **VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, no se realizaron observaciones por cumplir con la documentación legal requerida en el DSO.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo indicado en el numeral 11 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se verificó la presentación de los Documentos Financieros solicitados en el numeral 5.2 de la misma Sección, según lo siguiente:

- a) Si el Ofertante **es persona natural o jurídica domiciliada**, deberá presentar fotocopias simples, de los Estados Financieros, preparados según NIIF, NIIF-PYMES o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, esto último en caso de que el participante aún no haya adoptado las NIIF-PYMES, **del Ejercicio Fiscal 2022**.
- b) Para el caso de oferentes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).
- c) Si el oferente es una persona (Natural o Jurídica) no domiciliada, deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2022, debidamente firmados por el responsable de su preparación y por el representante legal o persona autorizada por el Oferente, los cuales deberán cumplir con la normativa aplicable del país del domicilio de la empresa. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal aplicable.
- d) **Si se trata de Participación Conjunta de Oferentes (PCO), por cada uno de los integrantes, deberá presentar Balance General y Estado de Resultado del año 2022, debidamente firmados por el responsable de su preparación y por el representante legal o persona autorizada por el oferente.**

En cumplimiento a los literales antes indicados de la evaluación financiera de las ofertas se obtuvo el resultado siguiente:

Respuesta a las subsanaciones:

En respuesta a la subsanación realizada, el PCO AGES CONSULTORES, presentó el 8 de julio de 2024, la documentación original siguiente:

Continuación Punto VI

6g

Formulario F1. Identificación del Oferente.
 Formulario F2. Declaración Jurada Beneficiario Final
 Formulario F3. Declaración Jurada
 Formulario F4. Carta Compromiso
 Formulario F5. Declaración de confidencialidad

La documentación financiera y parte de la documentación legal requerida al PCO AGES CONSULTORES, no fue presentada en el plazo otorgado, motivo por el cual se solicitó una segunda subsanación de fecha 15 de julio de 2024, la cual fue recibida mediante envío de DHL, el mismo día de enviada la segunda nota de subsanación, dicha documentación fue considerada en la evaluación.

En respuesta a las prevenciones realizadas, la sociedad VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 5 de julio de 2024, presentó documentación subsanada la cual fue considerada en la evaluación financiera.

Con respecto a la documentación financiera de las sociedades B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y SALOMÓN CONSULTING, S.A.S. DE C.V., fue presentada según lo establecido en el DSO, por lo que no fue necesario requerir subsanación.

Resultado de la evaluación de la documentación financiera de las sociedades B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., SALOMÓN CONSULTING, S.A.S. DE C.V., y VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	B & B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	SALOMON CONSULTING, S.A.S. DE C.V.	VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		Estado de cambios en el Patrimonio.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2022	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA	NA	NA
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA	NA	NA

Continuación Punto VI

6h

De la evaluación financiera realizada el PEO concluyó lo siguiente:

La sociedad **SALOMON CONSULTING, S.A.S. DE C.V.**, se constituyó en mayo de 2024, presentando el Balance Inicial al 6 de mayo de 2024, por lo que **no cumple** con la documentación solicitada correspondiente al año 2022, siendo improcedente solicitar subsanación, motivo por el cual no continuó en el proceso de evaluación.

La sociedad **VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, presentó los documentos financieros solicitados el 5 de julio de 2024, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambio de Patrimonio, junto al Dictamen del Auditor y sus anexos para el año 2022, evidenciando que fueron depositados en el CNR el 5 de julio de 2024, bajo el número 241124.

A partir del 2024 el Centro Nacional de Registros (CNR), ya no coloca sello en los Estados Financieros, por lo que se verificó el depósito de la documentación financiera mediante el QR proporcionado, cumpliendo con lo indicado en el DSO.

Con respecto a la **Participación Conjunta de Oferentes AGES CONSULTORES**, en respuesta a la prevención realizada, presentó el 15 de julio de 2024, en copia simple sin apostilla el Balance General y Estado de Resultados de la sociedad AGES ASESORES EN GESTIÓN LTDA. (Chile), correspondiente al año 2022, incumpliendo lo indicado en el numeral 5.2 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta.

LIT.	TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	AGES CONSULTORES E.I.R.L.	AGES, ASESORES EN GESTIÓN LTDA.
C y E	Persona Jurídica No Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera, debidamente apostillados según lo indica el ANEXO 1. "INSTRUCCIONES GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EMITIDOS POR CEPA", numeral 1.9 del Documento de Solicitud de Oferta.	NO CUMPLE	NO CUMPLE
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica, según lo indica el ANEXO 1. "INSTRUCCIONES GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EMITIDOS POR CEPA", numeral 1.9 del Documento de Solicitud de Oferta.	NO CUMPLE	NO CUMPLE
		Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2022	NO CUMPLE	NO CUMPLE

La sociedad AGES CONSULTORES E.I.R.L. (Perú), presentó en la documentación subsanada Escritura Pública de Constitución de fecha 17 de octubre de 2023, debidamente apostillada.

Para el caso de Participación Conjunta de Oferentes, cada uno de sus integrantes debe presentar el Balance General y Estado de Resultado del año 2022, y la sociedad AGES CONSULTORES E.I.R.L. (Perú), fue constituida en octubre de 2023, por consiguiente, no podría cumplir con la documentación financiera del año 2022, siendo improcedente solicitar una nueva subsanación, motivo por el cual no continuó en el proceso de evaluación.

Se concluye que únicamente las sociedades **B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y **VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, cumplieron con la etapa de la evaluación financiera, por lo que continuaron en el proceso de evaluación de ofertas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Según se indica en el numeral 11 del literal D. "Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación", de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de las ofertas se continuó con la etapa de evaluación de la oferta técnica.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

Se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos obligatorios definidos en el numeral 5.3, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, obteniendo el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
a.1 Carta Compromiso	Cumple	Cumple
a.2 Declaración de confidencialidad	Se observó en la redacción el cambio de la palabra Convenido por conveniente, en la Cláusula Quinta: Penalización.	Cumple
a.3 Plan de trabajo presentado en su propuesta y cronograma	Cumple	Cumple
a.4 Organigrama	Cumple	Cumple

Los documentos descritos en el cuadro anterior no tienen asignación de puntaje, sin embargo, su presentación es de carácter obligatorio.

Por economía procesal, la subsanación del documento en el cuadro anterior, para la sociedad B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., así como la establecida en la EVALUACIÓN LEGAL, se hará al final de la etapa de evaluación técnica en caso de ser necesario.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El puntaje máximo asignado para la evaluación técnica es de 100 puntos y el mínimo de cumplimiento para continuar con la evaluación económica es de 90 puntos, dicha evaluación se llevó a cabo de conformidad a los criterios indicados en el Formulario F10, del Documento de Solicitud de Oferta.

La Evaluación de los documentos técnicos presentados, se detalla en el Anexo I, por lo que el PEO solicita forme parte integrante del acuerdo de Junta Directiva.

B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación de la documentación técnica se detalla en el cuadro siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS A EVALUAR	CUMPLE	NO CUMPLE	PORCENTAJE %
Experiencia de la firma ofertante y documentos técnicos requeridos 30%			
Experiencia comprobada en consultorías y auditorías relacionadas en la Norma ISO 37001 e ISO 9001. Tres (3) constancias de clientes comprobables en los últimos cinco (5) años.	CUMPLE		15% Presenta al menos 3 constancias de referencia válidas.
Afiliación o Acreditación de representación o sucursal de firma internacional como empresa especialista en la materia. Certificado o constancia comprobable en los últimos cinco (5) años.		NO CUMPLE	0%

ASPECTOS TÉCNICOS A EVALUAR	CUMPLE	NO CUMPLE	PORCENTAJE %
Evaluación académica y técnica del personal asignado			
Perfil consultor o jefe de proyecto 40% (José Antonio Bolaños)			
Currículo del consultor o jefe de proyecto que incluya cinco (5) o más años de conocimientos y experiencia en consultorías y formación en las Normas Internacionales ISO 37001 e ISO 9001.		NO CUMPLE	0%
Título de Maestría, Posgrados, estudios especializados o acreditaciones en temas relacionados en Sistemas de Gestión ISO 37001 e ISO 9001.	CUMPLE		10%
Título de Maestría, Posgrados, estudios especializados o acreditaciones en temas relacionados con: Auditorías en Sistemas de Gestión, Administración de Empresas, Finanzas, Gestión de Riesgos, Recursos Humanos o estudios similares.	CUMPLE		5%
Tres (3) Constancias laborales comprobables de empresas que acrediten la experiencia en consultorías y formación en Normas Internacionales ISO 37001 e ISO 9001, en los últimos cinco (5) años. En caso que el consultor o jefe de proyecto tenga su experiencia laboral en la misma empresa, en los últimos cinco (5) años, favor indicarlo y presentar constancia que incluya mínimo tres (3) proyectos relacionados con la implementación y formación en las Normas Internacionales ISO 37001 e ISO 9001. Caso contrario, se asumirá que la constancia corresponde a una experiencia laboral.		NO CUMPLE	0%
Perfil especialista o personal técnico 30% (Claudia Lizeth Martínez de Grevi)			
Currículo del especialista o personal técnico que incluya tres (3) o más años de conocimientos y experiencia en consultorías y/o formación en las Normas Internacionales ISO 37001 e ISO 9001.		NO CUMPLE	0%
Título de Maestría, Posgrados, estudios especializados o acreditaciones en temas relacionados en Sistemas de Gestión ISO 37001 e ISO 9001.		NO CUMPLE	0%
Título de Maestría, Posgrados, estudios especializados o acreditaciones en temas relacionados con: Auditorías en Sistemas de Gestión, Administración de Empresas, Finanzas, Gestión de Riesgos, Formación Pedagógica o estudios similares.		NO CUMPLE	0%
Dos (2) Constancias laborales comprobables de empresas que acrediten los conocimientos y experiencia en consultorías y/o formación en Normas Internacionales ISO 37001 e ISO 9001, en los últimos tres (3) años. En caso que el personal especialista haya obtenido su experiencia laboral en la misma empresa, en los últimos tres (3) años, favor indicarlo y presentar constancia que incluya mínimo dos (2) proyectos relacionados con la implementación y/o formación en las Normas Internacionales ISO 37001 e ISO 9001. Caso contrario, se asumirá que la constancia corresponde a una experiencia laboral.		NO CUMPLE	0%
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO			30%

De la evaluación técnica realizada se observó que la sociedad B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., no presentó documentación que comprueba la experiencia requerida en la implementación de las Normas ISO 37001 y 9001.

Por economía procesal no se solicitó subsanación al personal propuesto que no presentó títulos de maestrías u otros, ya que aún subsanando estos documentos no alcanza el puntaje mínimo requerido del 90%, puesto que la afiliación o acreditación de representación o sucursal de firma internacional como empresa especialista en la materia presentada en la oferta, no acredita a la sociedad B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., como especialista en Norma ISO 37001 y 9001, perdiendo el porcentaje del 15% correspondiente a ese apartado.

En vista que la sociedad B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., no cumple con el puntaje mínimo requerido del 90%, no se requirió subsanar la observación realizada a la Declaración de confidencialidad, indicada en el numeral 5.3, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta.

VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

El resultado de la evaluación de la documentación técnica se detalla a continuación:

ASPECTOS TÉCNICOS A EVALUAR	CUMPLE	NO CUMPLE	PORCENTAJE %
Experiencia de la firma ofertante y documentos técnicos requeridos 30%			
Experiencia comprobada en consultorías y auditorías relacionadas en la Norma ISO 37001 e ISO 9001. Tres (3) constancias de clientes comprobables en los últimos cinco (5) años.	CUMPLE con 1 documento	NO CUMPLE	5%
Afiliación o Acreditación de representación o sucursal de firma internacional como empresa especialista en la materia. Certificado o constancia comprobable en los últimos cinco (5) años.		NO CUMPLE	0%
Evaluación académica y técnica del personal asignado			
Perfil consultor o jefe de proyecto 40% (César Gustavo Ernesto Bolaños Chávez)			
Currículo del consultor o jefe de proyecto que incluya cinco (5) o más años de conocimientos y experiencia en consultorías y formación en las Normas Internacionales ISO 37001 e ISO 9001.		NO CUMPLE	0%
Título de Maestría, Posgrados, estudios especializados o acreditaciones en temas relacionados en Sistemas de Gestión ISO 37001 e ISO 9001.	CUMPLE		10%
Título de Maestría, Posgrados, estudios especializados o acreditaciones en temas relacionados con: Auditorías en Sistemas de Gestión, Administración de Empresas, Finanzas, Gestión de Riesgos, Recursos Humanos o estudios similares.	CUMPLE		5%
Tres (3) Constancias laborales comprobables de empresas que acrediten la experiencia en consultorías y formación en Normas Internacionales ISO 37001 e ISO 9001, en los últimos cinco (5) años. En caso que el consultor o jefe de proyecto tenga su experiencia laboral en la misma empresa, en los últimos cinco (5) años, favor indicarlo y presentar constancia que incluya mínimo tres (3) proyectos relacionados con la implementación y formación en las Normas Internacionales ISO 37001 e ISO 9001. Caso contrario, se asumirá que la constancia corresponde a una experiencia laboral.	CUMPLE		15%
Perfil especialista o personal técnico 30% (Dalia Cadenas)			
Currículo del especialista o personal técnico que incluya tres (3) o más años de conocimientos y experiencia en consultorías y/o formación en las Normas Internacionales ISO 37001 e ISO 9001.		NO CUMPLE	0%
Título de Maestría, Posgrados, estudios especializados o acreditaciones en temas relacionados en Sistemas de Gestión ISO 37001 e ISO 9001.		NO CUMPLE	0%
Título de Maestría, Posgrados, estudios especializados o acreditaciones en temas relacionados con: Auditorías en Sistemas de Gestión, Administración de Empresas, Finanzas, Gestión de Riesgos, Formación Pedagógica o estudios similares.		NO CUMPLE	0%
Dos (2) Constancias laborales comprobables de empresas que acrediten los conocimientos y experiencia en consultorías y/o formación en Normas Internacionales ISO 37001 e ISO 9001, en los últimos tres (3) años. En caso que el personal especialista haya obtenido su experiencia laboral en la misma empresa, en los últimos tres (3) años, favor indicarlo y presentar constancia que incluya mínimo dos (2) proyectos relacionados con la implementación y/o formación en las Normas Internacionales ISO 37001 e ISO 9001. Caso contrario, se asumirá que la constancia corresponde a una experiencia laboral.		NO CUMPLE	0%
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO			35%

Con respecto a la sociedad VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., se solicitó por omisión la subsanación del documento de afiliación o acreditación de representación o sucursal con firma internacional, la cual no fue presentada, aclarando en su nota de remisión lo siguiente: *“En el caso de este requisito no es de nuestro conocimiento la existencia de afiliaciones o acreditaciones de representación de las normas ISO 37001 e ISO 9001”*.

En respuesta a la subsanación de los Documentos de Referencia que demuestran la experiencia de la sociedad oferente fueron extendidos a nombre del Ing. César Gustavo Ernesto Bolaños Chávez y no de VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., aclarando en su nota de subsanación lo siguiente: *“Hacemos llegar la documentación respectiva, aclarando que la experiencia en procesos de Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, está siendo complementada en la adquirida como firma oferente y el consultor jefe del proyecto”*

RESUMEN DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

EMPRESAS	PORCENTAJE
VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	35%
B & B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	30%

De la evaluación técnica realizada a las sociedades B&B PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y VALMA INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., el PEO concluyó que ninguna cumple en su totalidad con la documentación solicitada en el numeral 5.3 de la Sección II, del Documento de Solicitud de Oferta, por lo que no continuaron en el proceso de evaluación, siendo improcedente subsanar cualquier documento legal o financiero, ya que ninguna de ellas alcanzaría en la evaluación técnica el puntaje mínimo requerido de 90 puntos.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 9, 16, 18, 19, 20, 60, 62, 87, 119, 116 y 177 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Lineamiento N° 2024-006, “Lineamiento para el método de contratación de servicios de consultoría: Selección basada en calidad y costo”, de fecha 5 de febrero de 2024.

Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva declarar desierto el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-06/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”, debido a que ningún oferente cumplió en su totalidad con los requerimientos de la Fase I “Evaluación Técnica”, del Documento de Solicitud de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierto el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-06/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”, debido a que ningún oferente cumplió en su totalidad con los requerimientos de la Fase I “Evaluación Técnica”, del Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar a la UCP para realizar un nuevo proceso, de conformidad a la LCP.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes y para que una vez quede en firme el resultado, notifique a los ofertantes la devolución de los sobres N° 2 “oferta económica”.
- 4° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá dirigirse a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, la CEPA podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar los resultados de evaluación técnica e informes de resultados de adjudicación de procesos de compra mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad
INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES,
S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad
CENTRAL TRACTOR DESARROLLISTA, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar a partir del 1 de junio de 2024, el contrato de servidumbre suscrito el 30 de noviembre de 2022, con la sociedad ALMAPAC, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de servidumbre de acueducto a favor de la
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS (ANDA)

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el nombramiento de la licenciada Cindy Estefany Aguilar González como Administradora Suplente del Contrato Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, a partir del 29 de julio de 2024.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 3115 de fecha 10 de septiembre de 2021, Junta Directiva autorizó el nombramiento de Guilherme Augusto Andreatta de León, como Administrador del Contrato Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública.

En fecha 3 de noviembre de 2021, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante el Punto Decimoprimerero del Acta número 3147 de fecha 6 de mayo de 2022, Junta Directiva autorizó el inicio del servicio en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por parte de la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., a partir del 9 de mayo de 2022.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3206 de fecha 16 de junio de 2023, Junta Directiva autorizó el nombramiento de la licenciada Jennifer Liduvina Evora Miranda, como Administrador Suplente del Contrato Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, a partir del 21 de junio de 2023.

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 0014 de fecha 17 de noviembre de 2023, Junta Directiva autorizó la sustitución del licenciado Guilherme Augusto Andreatta de León, como Administrador del Contrato Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y nombró en su lugar a la licenciada Jennifer Liduvina Evora Miranda, a partir del 17 de noviembre de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar el nombramiento de la licenciada Cindy Estefany Aguilar González, como Administradora Suplente del Contrato Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, a partir del 29 de julio de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley Especial de Asocios Público Privados en su artículo 10 establece que la Institución Contratante del Estado (CEPA) será la Administradora del Contrato.

En ese sentido, la cláusula vigésima “Administración y fiscalización del Contrato de Asocio Público Privado”, suscrito entre CEPA y ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., señala que CEPA administrará el contrato de acuerdo a lo regulado en las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto, la cual en su numeral 1.6.1 establece que CEPA nombrará al Administrador del Contrato, para todo el período del Contrato de Asocio Público Privado y designará a un Administrador del Contrato Suplente.

Asimismo, las Bases de Licitación, en el numeral indicado en el párrafo anterior, establecieron las funciones del Administrador de Contrato por parte de CEPA, encontrando entre ellas, las siguientes: vigilar el cumplimiento del Contrato de Asocio Público Privado; verificar el cumplimiento de las condiciones económicas del contrato; proponer a la Autoridad de Aviación Civil la aplicación de sanciones y penalidades; velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del Contrato; verificar que los pagos del Participante Privado a CEPA y viceversa sean realizados en forma oportuna y de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación y en el Contrato; revisar la información estadística entregada por el Participante Privado; vigilar, en conjunto con la AAC, el correcto cobro de las tarifas y el cumplimiento del régimen tarifario.

Por lo anterior, la Administración de Contrato Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, solicitó el apoyo de la Gerencia Legal para la designación de una persona que pudiese desempeñar tal función y luego de las valoraciones respectivas dicha Gerencia consideró que la persona idónea para ser nombrada como Administradora Suplente del Contrato, es la licenciada Cindy Estefany Aguilar González, quien posee conocimientos en materia del Asocio Público Privado y demás normativa aplicable; asimismo, ha estado colaborando y brindando asesoría en el marco de la ejecución del Proyecto Asocio Público Privado.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10 de la Ley Especial de Asocios Público Privados.

Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, aprobadas por Junta Directiva mediante el Punto Segundo del Acta número 3018 de fecha 3 de septiembre de 2019.

Clausula Vigésima, “Administración y fiscalización del contrato de Asocio Público Privado”, del Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato del Asocio Público Privado, recomienda a Junta Directiva autorizar el nombramiento de la licenciada Cindy Estefany Aguilar González como Administradora Suplente del Contrato Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, a partir del 29 de julio de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el nombramiento de la licenciada Cindy Estefany Aguilar González como Administradora Suplente del Contrato Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, a partir del 29 de julio de 2024.
- 2° Encomendar a la Gerencia Legal, notificar el presente acuerdo a la licenciada Cindy Estefany Aguilar González, quien fungirá como Administradora Suplente del Contrato Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, a partir del 29 de julio de 2024.
- 3° Instruir a la Administradora de Contrato del Asocio Público Privado, licenciada Jennifer Liduvina Evora Miranda, notificar el presente acuerdo a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Informe sobre la lista corta aprobada por la Comisión Técnica Multidisciplinaria de CEPA, derivado de las solicitudes de expresión de interés presentadas para el proceso de contratación “Ejecución de Terracerías y Construcción de Obras de Paso del Aeropuerto Internacional del Pacífico”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar el requerimiento para la contratación de las obras de Terracerías y Construcción de Obras de Paso del Proyecto Aeropuerto Internacional del Pacífico

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la modificación del valor de compra nominal para la adquisición de inmueble dentro del presupuesto de la contribución autorizada a FONAVIPO

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar el inicio del procedimiento de extinción por mutuo acuerdo de la Orden de Compra número 77/2023, emitida a favor de la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 119/2023, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Iniciar el procedimiento de extinción del contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2023, «Suministro de luminarias led tipo panel 4"x2", para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», por la causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 167 de la Ley de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las doce horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Lafnez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, se disculpó.